	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	AVISO DE NO LIMITACION A MIPYMES		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	AVISO	Página 1 de 4

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOYACA,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de PAZ DE RIO está interesada en realizar el proceso de contratación en la modalidad SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No MPR-MC-16-2025 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, CONSISTENTES EN ELEMENTOS PARA COCINAS, ALIMENTOS, CONCENTRADO PARA GANADO Y HERRAMIENTAS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ.”**


El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. M/CTE (\$ 9.200.000.00). PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Se encuentra que se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a mipymes inscritas para el departamento de Boyacá, en el término establecido en el cronograma de actividades

Se procede a revisión de documentación dentro del presente **proceso de selección de mínima cuantía No MPR-MC-16-2025 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, CONSISTENTES EN ELEMENTOS PARA COCINAS, ALIMENTOS, CONCENTRADO PARA GANADO Y HERRAMIENTAS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ.”** De la siguiente manera:

Departamentales

Que la fundación **BACHUE SOCIAL** con Nit 900.769.759 -7 representado legalmente por **WILMER YESID PLAZAS**, domiciliado en la ciudad de Firavitoba, identificado con C.C. No. 1.055.227.249 de pesca, presento solicitud a MIPYMES departamento Boyacá la cual adjunta: Solicitud a Limitación MiPymes Departamentales, Acreditación Del Tamaño Empresarial firmada por el Representante Legal y Contadora Publica, Fotocopia de La Cedula de Ciudadanía de la Contadora, Tarjeta Profesional de la contadora y certificado de antecedentes de contadora, Fotocopia De La Cedula, RUT, Cámara de Comercio. hace la solicitud de LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL DE BOYACA **proceso selección de mínima cuantía No MPR-MC-16-2025 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, CONSISTENTES EN ELEMENTOS PARA COCINAS, ALIMENTOS, CONCENTRADO PARA GANADO Y HERRAMIENTAS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ.”** una vez revisada la correspondiente documentación se encuentra por parte de la entidad que CUMPLE con los requisitos establecidos en el decreto 1860 del 2021.

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	AVISO DE NO LIMITACION A MIPYMES		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	AVISO	Página 2 de 4

Que la fundación **LA MARQUEZA** con Nit 901.274.809-5 representado legalmente por **EDUARDO GARCIA PEREZ**, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado con C.C. No. 13.704.094 de Charala, presento solicitud a MIPYMES departamento Boyacá la cual adjunta: Solicitud a Limitación MiPymes Departamentales, Acreditación Del Tamaño Empresarial firmada por el Representante Legal y Contadora Publica, Fotocopia de La Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional de la contadora y certificado de antecedentes de contadora, RUT, Cámara de Comercio. hace la solicitud de LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL DE BOYACA **proceso selección de mínima cuantía No MPR-MC-16-2025 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, CONSISTENTES EN ELEMENTOS PARA COCINAS, ALIMENTOS, CONCENTRADO PARA GANADO Y HERRAMIENTAS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ.”** una vez revisada la correspondiente documentación se encuentra por parte de la entidad que CUMPLE con los requisitos establecidos en el decreto 1860 del 2021.

FUNDAMENTO JURIDICO:

2 LIMITACIÓN MIPYMES:


Decreto 1860 del 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

" **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	AVISO DE NO LIMITACION A MIPYMES		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	AVISO	Página 3 de 4

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	AVISO DE NO LIMITACION A MIPYMES		Versión:
	Proceso	Contratación	Fecha:
	Tipo de documento	AVISO	Página 4 de 4

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el **proceso selección de mínima cuantía MPR-MC-16-2025** cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, CONSISTENTES EN ELEMENTOS PARA COCINAS, ALIMENTOS, CONCENTRADO PARA GANADO Y HERRAMIENTAS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO – BOYACÁ.” SE LIMITA A MIPYMES** empresas o personas naturales inscritas en el departamento de Boyacá, por dar cumplimiento a lo plasmado en el Decreto 1860 del 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.



Elaboro: José Alexander Montañez F. – Asesor Jurídico de Contratación